

V I S T O:

El artículo 128 de la Constitución Nacional, el artículo 57 de la Constitución Provincial, lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021, 287/2021, 334/2021, 381/21 y 411/21; las medidas tomadas en consecuencia por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto n° 2197 – JGM – 2021 y 2596 – JGM – 2021, 2683 – JGM – 2021, 3081 – JGM – 2021 y 3468 – JGM - 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y en el contexto económico, social y sanitario por el cual atraviesa la República Argentina, instauró el marco normativo del llamado “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”. El mismo adoptó políticas de prevención sanitaria, previendo, de manera progresiva y necesaria, medidas de carácter social, familiar y económico que permitan sobrellevar y aliviar los efectos negativos que produjo la pandemia.

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, cumpliendo con la normativa vigente y acatando las directivas recomendadas por el comité de crisis epidemiológico nacional y provincial, ha adoptado medidas específicas dentro del territorio provincial;

Que teniendo presente el actual índice de duplicación de casos en la Provincia y el análisis de la dinámica de los brotes de infección por el virus Sars Cov-2 y la cantidad de población vacunada, el Sr. Gobernador dictó el decreto N° 3468 – JGM - 2021;

Que producto de las medidas dictaminadas se mejoró la capacidad de asistencia del sistema de salud, por lo que se consideró oportuno desplegar nuevas herramientas que permitan morigerar el impacto de la pandemia sobre las empresas y el ingreso de las familias a la vez que resguarden medidas sanitarias necesarias para continuar protegiendo la salud de todos los habitantes;

Que es menester determinar las medidas imperantes para brindar seguridad e incrementar los niveles de control en el Ejido;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en aras de prevenir, controlar y garantizar que las nuevas decisiones adoptadas respeten los protocolos vigentes y se siga manteniendo el Estatus Sanitario, ha solicitado y facultado a los

Municipios de la Provincia a que arbitren los medios y mecanismos administrativos que crean convenientes a los fines propuestos;

Que en tal sentido, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes adoptar, en el marco de sus competencias y garantizando los derechos concedidos y las obligaciones impuestas en las normas nacionales, provinciales y municipales dictadas en consecuencia de la pandemia, aquellas medidas que considere pertinentes y oportunas pero que garanticen, siempre y de manera prioritaria, el resguardo de la salud de los vecinos de nuestra localidad;

Que, es por ello y al solo efecto de acompañar las medidas dispuestas por el poder Ejecutivo Nacional y Provincial y en garantía de respetar los derechos individuales del ciudadano , sin perder de vista el interés general y supremo de toda la población, que la Intendencia Municipal dicta el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

DECRETA

Art. 1º.-: ADHERIR, en lo pertinente, a las medidas dispuestas por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, en el Decreto Nº 3468 – JGM - 2021 del día 2 de julio de 2021, en marco de las Medidas Adoptadas por el Comité de Crisis Provincial, para el Ejido de Potrero de los Funes.-

Art. 2º.-: El presente decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Aníbal Orlando; el Secretario General, el Sr. Orlando Jerónimo Esteban; la Secretaria de Hacienda, la Sra. Roxana Claudia Valeria Carranza; la Secretaria de Planeamiento y Supervisión, la Sra. María Emilce Miranda, el Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Segovia Cristian Darío; el Secretario de Desarrollo Local y Medioambiente, Lic. Lucero Pedro Héctor; y la Secretaria de Turismo y Prensa, la Sra. Malena Rodríguez.-

Art. 3º.-: Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

INTENDENTE DANIEL ORLANDO